

**ANEXO AL CALLEJERO DE CLASIFICACIÓN VIARIA APLICABLE AL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

CAMBIO DE DENOMINACION

NOMBRE CORRECTO DE LA VÍA	DENOMINACIÓN INCORRECTA	CLASIFICACIÓN I.A.E.
Tarfia	Tarifa	4
Tarifa	Tarifa	2
Virgen de la Alegría	Virgen de la Alegría	5

Disposición final.-

El presente anexo, será incorporado al callejero general del Impuesto sobre Actividades Económicas, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, a partir del día 1º de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

Este anexo fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día